



Secretaría de Estado en los Despachos de
Trabajo y Seguridad Social



CERTIFICACION

La Infrascrita **Secretaria General** de la Secretaria de Estado en los Despachos de Trabajo y Seguridad Social; **CERTIFICA:** La Resolución que literalmente dice:

SECRETARIA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL.
Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, cuatro de octubre de dos mil once.

VISTA: Para dictar Resolución definitiva en la solicitud de aprobación del reglamento Interno de Trabajo presentada por el Abogado **MAYNOR LOPEZ CASTILLO** en su condición de Apoderado Legal de la "**MUNICIPALIDAD DE EL PROGRESO**" del domicilio de El Progreso, Departamento de Yoro, contraída a obtener la aprobación de un proyecto de Reglamento Interno de Trabajo propuesto por la misma empresa

CONSIDERANDO: Que la Secretaría General de este Despacho, mediante providencia de fecha ocho de octubre de dos mil diez, admitió la solicitud de Reglamento Interno de Trabajo con documentos acompañados, presentada por el Abogado **MAYNOR LOPEZ CASTILLO** en su condición de Apoderado Legal de la "**MUNICIPALIDAD DE EL PROGRESO**" del domicilio de El Progreso, Departamento de Yoro, remitiéndose a la Dirección General de Trabajo para que de su análisis emitiera informe previo a la resolución final.

CONSIDERANDO: Que la Dirección General del Trabajo, mediante providencia de fecha trece de octubre de dos mil diez, tuvo por recibido el expediente administrativo N° 160 contentivo de la solicitud de aprobación de reglamento Interno de la Empresa "**MUNICIPALIDAD DE EL PROGRESO**" con procedencia de ésta Secretaría de Estado, remitiéndose al Departamento de Reglamentos Interno de Trabajo, para su informe.

CONSIDERANDO: Que la Dirección General del Trabajo, mediante providencia de fecha doce de noviembre de dos mil diez, habiendo analizado el informe emitido por el Departamento de Reglamentos Internos en fecha nueve de noviembre de dos mil diez, lo tuvo por bien hecho aprobándose el mismo, ordenándose pasar las presentes diligencias a ésta Secretaría de Trabajo, para los efectos Legales consiguientes.

CONSIDERANDO: Que la Secretaría General, mediante providencia de fecha veintidós de noviembre de dos mil diez, tuvo por recibidas las presentes diligencias de la Dirección General del Trabajo y visto el informe emitido por el Departamento de Reglamentos Interno de Trabajo, en fecha nueve de noviembre de dos mil diez, requirió al peticionario para que en el termino de diez días subsanara las observaciones contenidas en el informe antes referido.

CONSIDERANDO: Que la Secretaría General, mediante providencia de fecha dos de marzo de dos mil once, tuvo por recibidas las enmiendas del anteproyecto de Reglamento Interno de Trabajo presentada por el Abogado **MAYNOR LOPEZ CASTILLO** en su condición de Apoderado Legal de la "**MUNICIPALIDAD DE EL PROGRESO**" del domicilio de El Progreso, Departamento de Yoro, pasando nuevamente las diligencias a la Dirección General del Trabajo para su informe final.

CONSIDERANDO: Que la Dirección General del Trabajo, mediante providencia de fecha dieciocho de marzo de dos mil once, tuvo por recibido el Expediente N° 160 contentivo de la solicitud de de Reglamento Interno de Trabajo con documentos acompañados, presentada por el Abogado **MAYNOR LOPEZ CASTILLO** en su condición de Apoderado Legal de la Empresa denominada "**MUNICIPALIDAD DE EL PROGRESO**" del domicilio de El Progreso, Departamento de Yoro, continuándose con procedimiento respectivo.

CONSIDERANDO: Que la Dirección General del Trabajo, mediante providencia de fecha dieciocho de mayo de dos mil once, habiéndose analizado el informe, emitido por el Departamento de Reglamentos Internos en fecha de fecha once de mayo de dos mil once, lo tuvo por bien hecho aprobándose el mismo, ordenándose pasar las presentes diligencias a ésta Secretaría de Trabajo, para los efectos Legales consiguientes.

"Promover el empleo digno y el diálogo social es compromiso y responsabilidad de todos"

